

I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Vicepresidencia, Consejería de Presidencia
y Portavocía del Gobierno**

12 *DECRETO 141/2018, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las fiestas laborales para el año 2019 en la Comunidad de Madrid.*

El Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; la Ley 8/1984, de 25 de abril, declarando fiesta de la Comunidad de Madrid la jornada del 2 de mayo, y el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, modificado por el artículo único del Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, y declarado expresamente en vigor por la disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, establecen las decisiones que puede adoptar la Comunidad de Madrid en relación con la celebración en su territorio de las fiestas laborales de ámbito nacional.

En su virtud, oídos los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid, la Iglesia Católica y las Instituciones económicas y sociales representativas en la Comunidad de Madrid, a propuesta del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de septiembre de 2018,

DISPONE**Apartado único**

Calendario laboral para el año 2019.

El calendario laboral resultante para el año 2019 en el ámbito de la Comunidad de Madrid es el que se relaciona en el Anexo que se incorpora al presente decreto, sin perjuicio de las dos fiestas locales que, además, corresponda celebrar en cada municipio.

DISPOSICIONES FINALES**Disposición final primera**

Comunicación al Ministerio de Empleo y Seguridad Social

De lo dispuesto en el presente decreto se dará traslado al Ministerio de Empleo y Seguridad Social antes del 30 de septiembre de 2018.

Disposición final segunda

Producción de efectos

El presente decreto producirá efectos el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 25 de septiembre de 2018.

El Vicepresidente, Consejero de Presidencia
y Portavoz del Gobierno,
PEDRO MANUEL ROLLÁN OJEDA

El Presidente,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

ANEXO

FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2019¹

- 1 de enero (martes), Año Nuevo.
- 7 de enero (lunes), traslado de la Epifanía del Señor.
- 18 de abril, Jueves Santo.
- 19 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo (miércoles), Fiesta del Trabajo.
- 2 de mayo (jueves), Fiesta de la Comunidad de Madrid.
- 15 de agosto (jueves), Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre (sábado), Fiesta de la Hispanidad.
- 1 de noviembre (viernes), Todos los Santos.
- 6 de diciembre (viernes), Constitución Española.
- 9 de diciembre (lunes), traslado de la Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre (miércoles), Natividad del Señor.

¹Además de las doce fiestas relacionadas, se celebrarán en cada municipio dos fiestas locales.

(03/30.704/18)

